

SECRETARÍA GENERAL

LAMT/RAC

CONVOCATORIA SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del ROF 2568/86, la convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada, expresando los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse otras cuestiones.

Teniendo en cuenta que la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a las que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Considerando que la justificación del carácter extraordinario de la sesión viene motivado por las razones que se recogen en los informes de los servicios de cada unos de los asuntos que forman el orden del día, y siendo que en caso del ordinal 1 las razones que se exponen en el informe emitido por el Servicio de Contratación Administrativa son las siguientes:

“VISTO que, la contratación de estos servicios es urgente debido a la necesidad de asegurar las condiciones de salubridad e higiene en todos los inmuebles municipales, especialmente en el contexto actual. Este servicio no solo es esencial para el bienestar y la salud de los empleados municipales y los ciudadanos que utilizan estas instalaciones, sino que también cumple con las directrices sanitarias vigentes. La falta de un servicio adecuado de limpieza podría aumentar el riesgo de incidencias de salud pública y afectar negativamente la imagen y operatividad del Ayuntamiento.

A su vez, el servicio se viene prestando en nulidad en los últimos años, siendo ejecutado por hasta tres empresas diferentes dado el aumento de las necesidades que en materia de limpieza de instalaciones, dependencias y colegios se vienen requiriendo por el Ayuntamiento.

Dado el carácter urgente, la nulidad del actual servicio y la importancia de la necesidad, es fundamental que la Junta de Gobierno Local se reúna a la brevedad para evaluar y proceder con la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos que van a regir la licitación para dotar al Ayuntamiento de un servicio de limpieza que garantice la continuidad y la eficiencia del servicio de limpieza que ofrece nuestro Ayuntamiento en sus dependencias y en los colegios del municipio.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, dada la urgencia de la necesidad y al objeto de tener para SEPTIEMBRE de 2025 adjudicado el contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES, DEPENDENCIAS Y COLEGIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, se justifica el conocimiento urgente por la Junta de Gobierno Local del



Considerando que la justificación del carácter extraordinario de la sesión, y respecto del ordinal 2 viene motivado por las razones que se exponen en el informe emitido por la Jefatura de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ 1.- Considerando que el Ayuntamiento de Teror, dispone de pocos efectivos en la Policía Local, siendo suficiente para los servicios ordinarios, no lo es para las cualquier incidencia o emergencias que suceda durante sus Fiestas Patronales.

2.- Considerando que la Ley nos permite y así lo llevamos haciendo desde hace años, que las autoridades Municipales del Ayuntamiento de Teror soliciten la colaboración de esta Jefatura de la Policía Local para la prestación del Servicio en su Municipio durante los eventos con el fin de afrontar la seguridad de éstos.

3.- Considerando que la Sentencia Judicial nº 000089/2023 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de las Palmas de Gran Canarias, avala la firma de éstos convenio de colaboración interadministrativas en entidades locales en materia de atención eventual a necesidades municipales de seguridad, es por lo que se solicita del presente convenio.

4.- Considerando que el Ayuntamiento de Teror solicita suscribir el Convenio Interadministrativo entre ambos municipios en materia de atención eventual a necesidades municipales de seguridad con ocasión de la Festividad del Pino.

5.- Considerando todo lo anterior, y que, en las Fiestas Patronales del citado Municipio de Teror, es necesario aprobar un convenio para que los Agentes de la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana puedan prestar servicios en el Ayuntamiento de Teror”.

Respecto al ordinal 3 la Jefatura de Servicio indica que el carácter extraordinario de la sesión viene motivado por las siguientes razones:

1. “ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción de políticas activas de formación, inclusión social y mejora de la empleabilidad de la ciudadanía, ha impulsado diversas acciones orientadas a reducir la brecha digital y fomentar la capacitación tecnológica de la población.

En este marco, desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ha planteado la formalización de un convenio de colaboración con una entidad del tercer sector, concretamente con ADECCO FORMACIÓN S.A., especializada en el desarrollo de proyectos de formación digital, con el objeto de llevar a cabo un proyecto de formación en competencias digitales transversales, dirigido a diferentes colectivos del municipio, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad o con mayores dificultades de acceso al entorno digital.

2. MOTIVO DE LA URGENCIA

La inclusión de este asunto en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local con carácter de urgencia viene motivada por las siguientes razones:

- Necesidad de garantizar la puesta en marcha del proyecto a la mayor brevedad, en línea con los objetivos del Plan Estratégico Municipal y con el objetivo de intervenir con la población más vulnerable del municipio.*
- Demanda creciente de la ciudadanía, detectada a través de diferentes canales municipales, sobre la necesidad de adquirir competencias digitales básicas y avanzadas para acceder a servicios públicos, empleo y formación.*

En relación con el ordinal 4 que motiva el carácter extraordinario de la sesión, las razones que la justifican, según la Técnico de Administración General son las que se indican a continuación:



SECRETARÍA GENERAL

LAMT/RAC

“A los efectos de justificar la tramitación urgente de la Propuesta de Resolución relativa al abono de intereses legales devengados por demora en el pago del justiprecio correspondiente a la expropiación forzosa tramitada por Ministerio de la Ley, expediente n.º 9167/2023, se expone lo siguiente:

El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos administrativos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Asimismo, su apartado 3 prevé que, en defecto de plazo específico establecido en la normativa reguladora del procedimiento, el plazo máximo para resolver será de tres meses desde la presentación de la solicitud en sede electrónica (en procedimientos iniciados a instancia de parte) o desde la fecha en que se configure la obligación legal de resolver.

En el presente caso, la solicitud de abono de intereses legales fue presentada el día 1 de julio de 2025, pero debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (entre otras, STS de 11 de abril de 2019, rec. 5422/2017), el devengo de los intereses expropiatorios tiene carácter imperativo, y se produce de forma automática sin necesidad de solicitud expresa por parte del expropiado (sin necesidad de interpellatio).

En consecuencia, el acto determinante del inicio del cómputo del plazo de resolución y notificación, debe situarse en la fecha en que se formaliza el acta de pago y ocupación, es decir, el 23 de junio de 2025, momento en que se perfecciona la obligación legal de la Administración de abonar los intereses legales devengados. A partir de dicha fecha, la Administración dispone del plazo máximo de tres meses para resolver expresamente y notificar la resolución.

*Dado que la Junta de Gobierno Local no celebra sesiones ordinarias durante el mes de agosto, y que el plazo de tres meses expira antes de la próxima reunión de la Comisión Informativa prevista para el mes de septiembre, **se propone** elevar esta Propuesta de Resolución a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, con el fin de evitar el incumplimiento del deber legal de resolver en plazo y eventuales consecuencias jurídicas derivadas del mismo, tales como dilaciones indebidas o generación de nuevos intereses moratorios”.*

Y por último, respecto al ordinal 5, las razones del carácter extraordinario de la sesión, de acuerdo con la motivación del asunto que se indica en el informe de la Jefatura de Servicio de Atención a la Ciudadanía, son las siguientes:

1. “ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de sus competencias en materia de Servicios Sociales, ha impulsado diversas acciones orientadas a paliar situaciones de vulnerabilidad social.

En este marco, desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ha planteado la formalización de un convenio de colaboración con el Cabildo de Gran Canaria.



El Cabildo colabora con la entrega de un importe concreto de sus fondos, que deberán ser destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento a los beneficiarios residentes en nuestro municipio.

2. MOTIVO DE LA URGENCIA

La inclusión de este asunto en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local con carácter de urgencia viene motivada por las siguientes razones:

- Demanda creciente de la ciudadanía, detectada a través de diferentes canales municipales.*
- Necesidad de garantizar la tramitación de las prestaciones económicas a la mayor brevedad, en línea con los objetivos del Plan Estratégico Municipal y con el objetivo de intervenir con la población más vulnerable del municipio.*

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo preceptuado por el art. 46 de la misma, en relación con los arts. 78.2, 80 y 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58, 85 y 86 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía, dispongo convocar a todos los/as Señores/as Corporativos/as para que concurran el próximo **miércoles, día 6 de agosto de 2025, a las 09.00 horas**, al Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía en Vecindario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES, DEPENDENCIAS Y COLEGIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2024)

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TEROR EN MATERIA DE ATENCIÓN EVENTUAL A NECESIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y ADECCO FORMACIÓN S.A.

4.- ABONO DE INTERESES LEGALES DEVENGADOS POR DEMORA EN EL PAGO DEL JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE A LA EXPROPIACIÓN FORZOSA TRAMITADA POR MINISTERIO DE LA LEY, EXPEDIENTE N.º 9167/2023.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

